



RESOLUCIÓN No. 8292 de 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 y artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES** conocer de lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los Municipios del Departamento de **META**.

1.2. Mediante Auto de fecha 27 de enero de 2023, se asumió conocimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento del **META**.

1.3. La Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 4205 del 7 junio de 2023, resolvió dejar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento del **META**.

1.4. La Resolución No. 4205 del 07 de junio de 2023, fueron remitidas a las siguientes dependencias de la Organización Electoral y entidades públicas:

DEPENDENCIA – ENTIDAD PÚBLICA	FECHA DE REMISIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	30 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	30 de junio de 2023
Delegación Departamental de META	30 de junio de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	30 de junio de 2023

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

DEPENDENCIA – ENTIDAD PÚBLICA	FECHA DE REMISIÓN
Gerencia de informática de la RNEC	30 de junio de 2023
Oficina de Comunicaciones y Prensa del CNE	04 de julio de 2023
Presidencia de la República	30 de junio de 2023
Fiscalía General de la Nación	30 de junio de 2023
Ministerio Público	30 de junio de 2023

1.5. La Resolución 4205 del 7 de junio de 2023 fue notificada en debida forma por la Registraduría Municipal de **SAN LUIS DE CUBARRAL**.

1.6. Los siguientes ciudadanos interpusieron recursos de reposición en contra de las resoluciones mencionadas en el numeral 1.3., al siguiente tenor:

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
1.	JOSE RODRIGO SERNA OCAMPO	1276963	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.
2.	JORGE HERNANDO COLMENARES AMADOR	3189509	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.
3.	ROMULO FORERO RUSINQUE	3211663	4205 de 2023	CNE-T8691-33505	Servicios Públicos (2021-2022-2023). Copia De Cedula-Rcn-Rcm-Bautizo.Compra / Venta Bien Mueble
4.	HERNAN DARIO USME HENAO	3364218	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Compra / Venta Bien Mueble
5.	LUIS ALBERTO CARDENAS RUBIO	5872626	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-017428-CNE-T8107-33518	Servicios Públicos (2021-2022-2023).Contratos Laborales
6.	ABADIAS TAMAYO OCHOA	7842642	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-017029-CNE-T6042-33525	Compra / Venta Bien Mueble
7.	ENRIQUE LOPEZ SANDOVAL	7843276	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132-CNE-T3074-33533	Titularidad De Propiedad De Finca Raiz (Tradición Y Libertad).
8.	JOSE HUMBERTO MEJIA OSORIO	7843616	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132 CNE-E-DG-2023-017366 CNE-T2070-33536	Compra / Venta Bien Mueble
9.	JOSE ALBERTO LLANOS ROJAS	12231678	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-017401-CNE-T0263-33552	Formulario De Inscripción Para Establecimientos De Interés Sanitario - No Visible
10.	ARISTOBULO RUIZ RAMIREZ	17184098	4205 de 2023	CNE-T5922-33559	Copia De Cedula-Rcn-Rcm-Bautizo.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
11.	RODRIGO RIVERA VARGAS	17260227	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
12.	LUIS ENRIQUE CADENA NIÑO	17260393	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-017382 CNE-E-DG-2023-020343 CNE-E-DG-2023-020595 CNE-E-DG-2023-020597	Cámara De Comercio - Confecanamara - Certificado Mercantil.
13.	ALEXANDER ORTIZ MATEUS	17421031	4205 de 2023	CNE-T7773-33574	Contratos Laborales Certificado Sisben Actualizado.
14.	VICTOR ENRIQUE PINEDA MORALES	17496466	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132- CNE-T6972-33576	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Servicios Públicos (2021-2022-2023).
15.	RICARDO HERNANDO FAJARDO HOYOS	17682416	4205 de 2023	CNE-T1758-33578	Contrato De Arrendamiento.
16.	ROSA ELVIRA SANTIAGO MUÑOZ	20297434	4205 de 2023	CNE-T9290-33593	No Aporto Pruebas
17.	ROSA RODRIGUEZ ROBAYO	21207620	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132- CNE-T4524-33603	Certificado De Residencia Y/O Vecindad. Servicios Públicos (2021-2022-2023).
18.	RUTH MENDIETA VASQUEZ	30946039	4205 de 2023	CNE-T8012-33618	Certificado Sisben Actualizado. Diplomas Hijos
19.	LUZ MARINA PIÑEROS MONDRAGON	31036642	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
20.	LUZ DARY SUAREZ CHAVARRO	31036917	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
21.	MARIA ARLAIS MEJIA OSORIO	31037103	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Compra / Venta Bien Mueble
22.	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS	31037462	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Titularidad De Propiedad De Finca Raiz (Tradición Y Libertad).
23.	AMALFI ENITH FRANCO GUTIERREZ	35262581	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132- CNE-T4419-33637	Titularidad De Propiedad De Finca Raiz (Escritura). Servicios Públicos (2021-2022-2023).
24.	YINET RIVERA BETANCUR	35264375	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.
25.	DORA MARIA SAAVEDRA BURGOS	37697656	4205 de 2023	CNE-T8517-33645	Copia De Cedula-Rcn-Rcm-Bautizo.Compra / Venta Bien Mueble
26.	MARTA JUDITH LEAL HERNANDEZ	39723039	4205 de 2023	CNE-T0851-33653	Registros Civiles
27.	DEISY GIOVANNA SANCHEZ ROMERO	40186368	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132 CNE-E-DG-2023-017320-	Copia De Cedula-Rcn-Rcm-Bautizo.Compra / Venta Bien Mueble

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
				CNE-T1800-33654	
28.	SANDRA XIOMARA PULIDO CASTRO	40385001	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-028463-CNE-T1794-33660	Contrato De Arrendamiento.
29.	DABEIBA OSPITIA SILVA	40400826	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Titularidad De Propiedad De Finca Raiz (Tradición Y Libertad).
30.	SANDRA LUCERO WALTERO GAONA	40417896	4205 de 2023	CNE-T6332-33664	Las Pruebas Aportadas No Corresponden Al Solicitante
31.	MARIA EUGENIA AGUDELO DUARTE	40419388	4205 de 2023	CNE-T7317-33665	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
32.	YASMIN BUITRAGO CASASBUENAS	40430871	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Titularidad De Propiedad De Finca Raiz (Tradición Y Libertad).
33.	LUCILA CUBILLOS CRUZ	40436207	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-017120-CNE-T4187-33671	Contrato De Arrendamiento.
34.	MYRIAM STELLA GONZALEZ ROJAS	41595691	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-018038	Contrato De Arrendamiento.
35.	MARIA ALICIA SARMIENTO CHAVARRO	51877877	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-018019	Recursos De Reposición Sin Soportes
36.	NANCY TENORIO RODRIGUEZ	51964075	4205 de 2023	CNE-T5233-33700	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
37.	ALBERTINA MUÑOZ SANTIAGO	51969938	4205 de 2023	CNE-T8606-33701	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
38.	YAMILE RIVERA USECHE	52028454	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Cámara De Comercio - Confecanamara - Certificado Mercantil.
39.	ALISSON ANDREA PEÑA ROA	52301208	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-018034	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
40.	LINA JOHANA BAQUERO MICAN	52738780	4205 de 2023	CNE-T6923-33721	Contratos Laborales
41.	HENRY CUCAITA PEREZ	79464352	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Contratos Laborales
42.	LUIS FELIPE CORONADO MONTEALEGRE	79568287	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-018567	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
43.	JAVIER ALEXANDER MORENO	79638600	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-018017	Recurso De Reposición Sin Pruebas
44.	HUGO EBERTO RODRIGUEZ APARICIO	79643566	4205 de 2023	CNE-T8909-33748	Las Pruebas Aportadas No Coinciden Con El Solicitante
45.	JOSE RODRIGO CONTRERAS JIMENEZ	80442291	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-018034	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
46.	HEBER GODOY MACIAS	86035245	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Servicios Públicos (2021-2022-2023).
47.	WILLINTON ACOSTA LARA	86049409	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Contrato De Arrendamiento. Cámara De Comercio -

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

No.	RECURRENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
					Confecanamara - Certificado Mercantil.
48.	ROBINSON LEON URIZA	86061279	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Compra / Venta Bien Mueble
49.	ROBINSON FAGUA PALACIO	86063452	4205 de 2023	CNE-T8192-33775	Certificado Uariv Actualizado.
50.	SANTIAGO MORENO SUAREZ	1006661768	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Certificado Universitario
51.	LAURA SOFIA RINCON MEJIA	1006856292	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132- CNE-T5966-33801	No Aportó Pruebas
52.	ASTRID CAROLINA CORREAL DIAZ	1026293927	4205 de 2023	CNE-T7944-33832	Certificado Sisben Actualizado.Certificado Eps
53.	ARIANA YISETH RAMIREZ HERNANDEZ	1030624896	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Servicios Públicos (2021-2022-2023). Cámara De Comercio - Confecanamara - Certificado Mercantil.
54.	SANTIAGO MEDINA SANCHEZ	1031182903	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132- CNE-T2687-33836	Contratos Laborales
55.	ERLEIDY CASTILLA ROMERO	1067715369	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.Certificado Adres Actualizado.
56.	LEONARDO ANDRES GENEZ MARTINEZ	1102231870	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Servicios Públicos (2021-2022-2023). Copia De Cedula-Rcn-Rcm-Bautizo.
57.	OSCAR DEMETRIO NEYRA PIÑEROS	1121835261	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.Cámara De Comercio - Confecanamara - Certificado Mercantil.
58.	LINA ROSA CHINCHILLA LOPEZ	1122116950	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132- CNE-T9840-33893	Servicios Públicos (2021-2022-2023). Copia De Cedula-Rcn-Rcm-Bautizo.
59.	JOHANNA ANDREA AVILA CONTRERAS	1122125553	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-019132	Certificado De Residencia Y/O Vecindad.Copia De Cedula-Rcn-Rcm-Bautizo.
60.	YULIETH SORAIDA MARTINEZ NARVAEZ	1124190287	4205 de 2023	CNE-E-DG-2023-017721	Certificado Por La Junta De Accion Comunal

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA.

2.1.1. Constitución Política.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

*“(...) **Artículo 265:** El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁴¹

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SOBRE TRASHUMANCIA ELECTORAL.

2.2.1. Resolución No. 2857 de 2018⁴².

*“(...) **ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

(...)

***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

(...)

***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*

⁴¹ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁴² “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

2.2.2. Ley 1437 de 2011⁴³.

*“(...) **ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

(...)

***ARTÍCULO 77. REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber. (...)

⁴³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

3. CONSIDERACIONES

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral, correspondió a lo que se consignó en la parte motiva de cada resolución objeto de recurso; a las medidas dictadas en el Decreto 1294 al 17 de junio de 2015⁴⁴ expedido por el Ministerio del Interior, por lo que se efectuó el cruce de información acopiada de las bases de datos de **(i)** el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, **(iv)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **DPS**, **(v)** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, **(vi)** el archivo Nacional de identificación y **(vii)** el histórico del censo electoral, que contienen información relacionada con los ciudadanos inscritos para votar en cada uno de los municipios del territorio nacional, y sobre todos los cuales arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto la inscripción de algunas cédulas de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral en el lugar en que así se procedió.

Con todo, teniendo como fundamento las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, le corresponde al Consejo Nacional Electoral dejar sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía, cuando se compruebe mediante procedimiento breve y sumario, que el inscrito no reside en el respectivo municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2857 de 2018⁴⁵ proferida por la Autoridad Electoral, concordante con el artículo 4 de la Ley 163 de 1994⁴⁶ y el artículo 316 Superior⁴⁷.

Luego entonces, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, es decir, que para la protección del derecho a elegir y ser elegido se pueden adoptar decisiones con base en la prueba sumaria recaudada por el Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de los recursos

⁴⁴ “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre las inscripciones de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

⁴⁵ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones.”.

⁴⁶ “Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción.”.

⁴⁷ “Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción.”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

de reposición que se interpongan contra sus decisiones por parte del titular del presunto derecho afectado o su apoderado debidamente acreditado, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contracción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Además, con fundamento en lo establecido en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015, el cual consagró que: *"El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan"*; tesis convalidada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, en providencia de 1998, así:

*"(...) Este acto administrativo como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de Policía Administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo primero del Código Contencioso Administrativo cuyo fin es "evitar o remediar una perturbación orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas" y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo nacional electoral declarará sin efecto la inscripción, **lo anterior es aplicable, aun cuando contra esta providencia procediera por la vía gubernativa, un recurso de reposición (...)**". (Resaltado fuera del texto).*

En efecto, la Resolución No. 2857 de 2018, en tratándose de recurso de reposición, ordenó en su parte dispositiva, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"*

Ante lo consignado en el acto administrativo que reguló el procedimiento de naturaleza breve y sumaria, esta Corporación debe señalar que le corresponde resolver de fondo los recursos de reposición impetrados y sobre los cuales el Consejo Nacional Electoral no se ha pronunciado. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de revocar directamente y de oficio la

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

decisión de dejar sin efecto la inscripción de la cédula de ciudadanía, cuando se evidencie en cualquier momento que el ciudadano tiene su residencia electoral en el respectivo municipio.

Bajo estas premisas, el Consejo Nacional Electoral expresa que los recursos o solicitudes de revocatoria directa deben soportarse con elementos probatorios conducentes y pertinentes, que desvirtúen las decisiones adoptadas en los actos administrativos objeto de disenso por parte de los peticionarios y que demuestren efectivamente la residencia electoral, o genere al menos una duda razonable que permita ser resuelta en favor del ciudadano, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Ahora, impone señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos serán valoradas de manera conjunta, es decir, si la totalidad de los documentos a llegados es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, procederá a reponer la decisión atacada.

Sin embargo, aquellos recursos que sólo narran hechos y no se acompañan de pruebas pertinentes y/o conducentes, dará lugar a la no reposición, al no desvirtuarse la razón de la declaratoria inscripción irregular, en cada caso en específico.

Por otra parte, en lo que respecta a los recursos que sean interpuestos de manera extemporánea y otras situaciones que se llegaren a evidenciar; se evaluará la posibilidad de acudir a la revocatoria directa en pro de garantizar el derecho de defensa y contradicción y en cuanto a la petición de revocatoria directa, esta procederá en cualquier tiempo.

4. VALORACIÓN DEL ACERVO PROBATORIO

Procede la Sala del Consejo Nacional Electoral a precisar los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación del acervo probatorio allegado al proceso como parte integral de cada recurso de reposición presentado.

4.1. CERTIFICACIONES DE VECINDAD EXPEDIDAS POR LOS ALCALDES MUNICIPALES O SU DELEGADO.

En virtud de los artículos 82 del Código Civil y 333 Numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, faculta a los alcaldes municipales para recibir las manifestaciones de ánimo de avecindamiento en el respectivo municipio.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando **i)** el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, **ii)** ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

Ahora bien, frente a los recursos, cuya fundamentación se encuentra en la certificación expedida por el Alcalde y/o Secretario de Gobierno, **iii)** sus efectos no se surtirán sino dos meses después de haberlo proferido.

El artículo 82 del Código Civil dispone:

“(...) Presúmase también el domicilio de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito. (...)”.

Al respecto, la sentencia del 15 de noviembre de 2001 del Consejo de Estado, Sección Quinta sobre el tema dijo:

“(...) De acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4º, del Código de Régimen Político y Municipal, el Alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad. (...)”.

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el único que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige. Sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en Certificaciones de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados plenamente certificados, no permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

4.2. CERTIFICACIONES O CONTRATOS LABORALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO O TRASLADOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las diferentes constancias o certificaciones para acreditar residencia electoral en el respectivo municipio, deberán haber sido expedidas en los años 2021, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que las inscripciones de cédulas de ciudadanía se realizaron durante esos periodos. Ahora bien, cuando sean expedidas por entidades públicas que presten sus servicios en el municipio tendrán que estar libradas por el funcionario competente para ello y en tratándose de entidades

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

privadas se deberá indicar de manera inequívoca la existencia de la empresa y que la misma tiene sede en ese municipio.

Sobre la eficacia de los documentos aportados, cabe advertir lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso, que rezan:

*“(…) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, video grabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.*

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

***ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuye el documento.*

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su autenticidad.

Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones. (…)”.

4.3. DECLARACIONES EXTRA-JUICIO.

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

4.4. CERTIFICACIONES DEL SISBEN, BDU A - ADRES, ANSPE, DPS, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad que el Consejo Nacional Electoral acogió para validar la residencia en un determinado municipio (2021 – 2022 - 2023), se revisará el cruce de la base de datos para determinar si ello obedeció a que los registros enviados a esta Corporación fueron de las bases de datos actualizadas o si existió alguna inconsistencia en el caso particular, pero siempre tomando en consideración que los documentos allegados esté relacionado el nombre y número de identificación del recurrente y municipio.

4.5. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.

Los contratos de arrendamiento, son un documento idóneo para probar que se habita en un determinado inmueble, por lo que el Consejo Nacional Electoral los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia electoral, siempre y cuando esté relacionado el nombre y número de identificación del recurrente, dirección del inmueble y municipio.

4.6. CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE INMUEBLES O CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.

Frente a estos documentos, considera la Sala del Consejo Nacional Electoral, que si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

temporalidad para validar la residencia en un determinado municipio, se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que, al tener una propiedad, les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Empero y para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente y con fecha de expedición dentro de los periodos anuales 2021, 2022 y 2023.

También esta clase de documentos se calificarán como prueba de residencia, cuando se encuentren a nombre de otra persona y el ciudadano recurrente aporte otro elemento probatorio adicional en el que se dé cuenta que existe una relación de consanguinidad o de afinidad con quien figura como titular del inmueble en la respectiva constancia.

4.7. RECIBOS O FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Frente a estos documentos, la Sala del Consejo Nacional Electoral, sostiene que si los ciudadanos presentan al proceso un recibo de algún servicio público domiciliario se tendrán en cuenta para validar la residencia en un determinado municipio, los cuales deberán contener el nombre del recurrente, el municipio donde se presta el servicio, con fecha de expedición de los periodos 2021, 2022 y 2023 y se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que al tener una obligación de pago de un servicio público domiciliario les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad.

4.8. COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE MATRIMONIO O PARTIDAS DE BAUTISMO Y/O MATRIMONIO.

Los documentos donde conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio, y no acrediten que actualmente sostienen un vínculo material con esa municipalidad, no constituyen elemento probatorio válido y suficiente para probar la residencia electoral.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

4.9. CERTIFICADOS DE ESTUDIO.

En relación con los certificados de estudio, se presumirá que el ciudadano habita en ese municipio, cuando sean expedidos en los periodos 2021, 2022 y 2023, esto teniendo en cuenta que la investigación adelantada correspondió a las inscripciones realizadas entre 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 para Autoridades locales del 29 de octubre de 2023.

4.10. CERTIFICACIONES BANCARIAS.

Las certificaciones bancarias, donde conste que el recurrente tiene algún tipo de vínculo financiero, no garantizan que en efecto el ciudadano tenga su residencia electoral en ese municipio, por lo que esa certificación por sí sola no goza de la garantía de plena prueba para acceder a reponer la decisión atacada, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

4.11. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Los contratos mediante los cuales se realice una compra de un bien mueble, no dan cuenta de que el ciudadano habite en ese municipio o tenga algún negocio en el mismo, por lo que esta Corporación no tomará ese documento como prueba positiva de la residencia electoral.

4.12. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN), RESPECTO DE LA CONDICIÓN DE REINCORPORADOS.

Los documentos donde conste la condición de reincorporados serán tomados en cuenta como prueba positiva, con base en lo expresado por el Acto Legislativo No. 3 de 2017⁴⁸, que sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado en el sentido de garantizarle a esa población el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido.

⁴⁸ "Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

4.13. CERTIFICACIONES DE MATRÍCULAS MERCANTILES EXPEDIDAS POR CÁMARA DE COMERCIO.

Frente a estos documentos, el recurrente que quiere probar su residencia en el respectivo municipio, deberá allegar copia de la matrícula mercantil bien sea como persona natural o jurídica, donde se logre determinar el nombre y número de matrícula del establecimiento de comercio.

El ciudadano al tener vínculos comerciantes con la respectiva municipalidad, esto implica un arraigo con esa jurisdicción, en tanto le asiste un interés que se deriva de un sentido de pertenencia con el municipio.

El Consejo de Estado, Sección Quinta, dentro del expediente No. 3704 de 2005, con ponencia de la Magistrada María Noemí Hernández Pinzón, manifestó:

“(...) La residencia electoral es un concepto que desborda con creces el concepto de lugar de habitación. Se trata de un vínculo relacional existente entre una persona, y determinado lugar, fundado en criterios a fines al del domicilio definido por el artículo 78 del C.C., esto es “El lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad”. (...)”

El anterior criterio, lo reitera esa Corporación en el radicado No. 3861 de 2003, donde expresa:

*“(...) **El ciudadano puede tener vínculos extralocales que lo atan a un municipio distinto a aquel en el que tiene su residencia.** Por razones de negocios, de profesión, de trabajo, de nexos familiares, que lo pueden llevar a fijar su residencia electoral en lugar diferente al que corresponde su vivienda, es decir, donde habitualmente ejerce su profesión, trabaja o tiene sus negocios o familiares, lo cual es perfecta y legalmente admisible. (...)”*

Por último, el Consejo Nacional Electoral en el Concepto 3085 de 2006, M.P. Carlos Ardila Ballesteros, indicó:

*“(...) De manera que el vocablo "residir" implica mantener relación material en el territorio del municipio al que se aspira, bien porque vive o ejerce personalmente su profesión o negocio **condicionado a que dicho vínculo sea permanente y no circunstancial como el que solo va a constatar cómo están funcionando sus negocios.** (...)”* (Negrillas fuera de texto)

4.14. COPIA DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE LOS AÑOS 2019 y 2023.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

Respecto de las copias de inscripción de candidatos a la Alcaldía, Concejo u otras corporaciones locales, será tomado como prueba válida, toda vez que no fueron reputadas en los tiempos de la revocatoria de la inscripción.

4.15. COPIAS DEL FORMULARIO CONTRASEÑA DE INSCRIPCIÓN E-4.

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

4.16. SOLICITUDES DE PRACTICA DE PRUEBAS TESTIMONIALES Y VISITAS DOMICILIARIAS.

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtir de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación.

De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁴⁹⁾ expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SIBEN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

5. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Resolución No. 2857 de 2018, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo *ibídem* los requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: “**i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer, iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio**”.

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución *ibídem*⁵⁰, determino el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición, el cual finaliza a los cinco días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive del acto

⁴⁹“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

⁵⁰ “La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

administrativo donde se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 4205 del 07 de junio de 2023.

Por otro lado, la Corporación considera que las oposiciones impetradas contra los precitados actos administrativos, en primer lugar, debieron ser interpuestos ante **(i)** el Consejo Nacional Electoral en la sede electrónica atencionalciudadano@cne.gov.co y/o de forma física, **(ii)** las Registradurías Municipales donde realizaron la inscripción de la cédula de ciudadanía. Además, y como se debe soportarse sobre fundamentos jurídicos que desvirtúen la decisión adoptada en ese acto administrativo, dado que no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido, sino que corresponde argumentar documentación que soporte suficientemente el vínculo de residencia que se tiene con el municipio, a través de los medios probatorios idóneos, como se expuso en líneas anteriores.

Igualmente, para efectos de la legitimación en la causa, los recursos deben ser presentados por la persona que inscribió su cédula de ciudadanía o por intermedio de su representante legal, so pena de ser rechazados de plano.

Así mismo, los ciudadanos que presenten recurso de reposición sin que les haya dejado sin efecto la inscripción de sus cédulas de ciudadanía, les será rechazado de plano.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución No. 4205 del 7 de junio de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, según el argumento que se expone a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
1.	1276963	JOSE RODRIGO SERNA OCAMPO	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
2.	3189509	JORGE HERNANDO COLMENARES AMADOR	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
3.	3211663	ROMULO FORERO RUSINQUE	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPRA / VENTA BIEN MUEBLE

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
4.	3364218	HERNAN DARIO USME HENAO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPRA / VENTA BIEN MUEBLE
5.	7842642	ABADIAS TAMAYO OCHOA	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPRA / VENTA BIEN MUEBLE
6.	7843616	JOSE HUMBERTO MEJIA OSORIO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPRA / VENTA BIEN MUEBLE
7.	12231678	JOSE ALBERTO LLANOS ROJAS	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS SANITARIO - NO VISIBLE
8.	17184098	ARISTOBULO RUIZ RAMIREZ	EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.
9.	17496466	VICTOR ENRIQUE PINEDA MORALES	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA.EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
10.	17682416	RICARDO HERNANDO FAJARDO HOYOS	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO VALIDO.
11.	20297434	ROSA ELVIRA SANTIAGO MUÑOZ	NO APORTÓ PRUEBAS
12.	21207620	ROSA RODRIGUEZ ROBAYO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA.EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
13.	31037103	MARIA ARLAIS MEJIA OSORIO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPRA / VENTA BIEN MUEBLE
14.	35264375	YINET RIVERA BETANCUR	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
15.	37697656	DORA MARIA SAAVEDRA BURGOS	EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPRA / VENTA BIEN MUEBLE
16.	39723039	MARTA JUDITH LEAL HERNANDEZ	REGISTROS CIVILES NO VALIDOS
17.	40186368	DEISY GIOVANNA SANCHEZ ROMERO	EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPRA / VENTA BIEN MUEBLE
18.	40385001	SANDRA XIOMARA PULIDO CASTRO	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO VALIDO.
19.	40417896	SANDRA LUCERO WALTERO GAONA	LAS PRUEBAS APORTADAS NO CORRESPONDEN AL SOLICITANTE
20.	40419388	MARIA EUGENIA AGUDELO DUARTE	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA.
21.	51877877	MARIA ALICIA SARMIENTO CHAVARRO	NO APORTÓ PRUEBAS
22.	51969938	ALBERTINA MUÑOZ SANTIAGO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA.
23.	79568287	LUIS FELIPE CORONADO MONTEALEGRE	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA.
24.	79638600	JAVIER ALEXANDER MORENO	NO APORTÓ PRUEBAS

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
25.	79643566	HUGO EBERTO RODRIGUEZ APARICIO	LAS PRUEBAS APORTADAS NO COINCIDEN CON EL SOLICITANTE
26.	86035245	HEBER GODOY MACIAS	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA.
27.	86061279	ROBINSON LEON URIZA	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPRA / VENTA BIEN MUEBLE
28.	86063452	ROBINSON FAGUA PALACIO	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO UARIV ACTUALIZADO NO VALIDO.
29.	1006856292	LAURA SOFIA RINCON MEJIA	NO APORTÓ PRUEBAS
30.	1102231870	LEONARDO ANDRES GENEZ MARTINEZ	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.
31.	1122116950	LINA ROSA CHINCHILLA LOPEZ	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.
32.	1122125553	JOHANNA ANDREA AVILA CONTRERAS	EL CIUDADANO APORTO COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
33.	1124190287	YULIETH SORAIDA MARTINEZ NARVAEZ	CERTIFICADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER la Resolución No. 4205 del 7 de junio de 2023, frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, según el argumento que se expone a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
1.	5872626	LUIS ALBERTO CARDENAS RUBIO	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S).EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
2.	7843276	ENRIQUE LOPEZ SANDOVAL	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAIZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD).
3.	17260227	RODRIGO RIVERA VARGAS	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
4.	17260393	LUIS ENRIQUE CADENA NIÑO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECANAMARA - CERTIFICADO MERCANTIL.
5.	17421031	ALEXANDER ORTIZ MATEUS	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO, VALIDO.EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA.
6.	30946039	RUTH MENDIETA VASQUEZ	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO,

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
			VALIDO.DIPLOMAS HIJOS EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA.DIPLOMAS HIJOS
7.	31036642	LUZ MARINA PIÑEROS MONDRAGON	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
8.	31036917	LUZ DARY SUAREZ CHAVARRO	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
9.	31037462	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAIZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD).
10.	35262581	AMALFI ENITH FRANCO GUTIERREZ	EL CIUDADANO APORTOEL CIUDADANO APORTO PRUEBA NO VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAIZ (ESCRITURA). EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
11.	40400826	DABEIBA OSPITIA SILVA	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAIZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD).
12.	40430871	YASMIN BUITRAGO CASASBUENAS	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAIZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD).
13.	40436207	LUCILA CUBILLOS CRUZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
14.	41595691	MYRIAM STELLA GONZALEZ ROJAS	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
15.	51964075	NANCY TENORIO RODRIGUEZ	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
16.	52028454	YAMILE RIVERA USECHE	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECANAMARA - CERTIFICADO MERCANTIL.
17.	52301208	ALISSON ANDREA PEÑA ROA	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
18.	52738780	LINA JOHANA BAQUERO MICAN	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S).EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA.
19.	79464352	HENRY CUCAITA PEREZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S).
20.	80442291	JOSE RODRIGO CONTRERAS JIMENEZ	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
21.	86049409	WILLINTON ACOSTA LARA	EL CIUDADANO APORTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO VALIDO.EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECANAMARA - CERTIFICADO MERCANTIL.
22.	1006661768	SANTIAGO MORENO SUAREZ	CERTIFICADO UNIVERSITARIOEL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA.CERTIFICADO UNIVERSITARIO
23.	1026293927	ASTRID CAROLINA CORREAL DIAZ	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO SISBEN ACTUALIZADO,

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO DE LA DECISIÓN
			VALIDO.CERTIFICADO EPSEL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA.CERTIFICADO EPS
24.	1030624896	ARIANA YISETH RAMIREZ HERNANDEZ	EL CIUDADANO APORTO PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022- 2023) NO VALIDA.EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECANAMARA - CERTIFICADO MERCANTIL.
25.	1031182903	SANTIAGO MEDINA SANCHEZ	EL CIUDADANO APORTO CONTRATOS LABORALES VALIDO(S).
26.	1067715369	ERLEIDY CASTILLA ROMERO	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO ADRES ACTUALIZADO VALIDO.EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO.
27.	1121835261	OSCAR DEMETRIO NEYRA PIÑEROS	EL CIUDADANO APORTO CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD.EL CIUDADANO APORTO PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECANAMARA - CERTIFICADO MERCANTIL.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SAN LUIS DE CUBARRAL**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **META**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **SAN LUIS DE CUBARRAL** Departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023

www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023

Aclara voto: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga

Magistrada Maritza Martínez Aristizábal

Magistrado Alfonso Rafael Campo Martínez

Magistrado César Augusto Lorduy Maldonado

Magistrado Cristian Ricardo Quiroz Romero

Magistrada Fabiola Márquez Grisales

Magistrada Alba Lucía Velásquez Hernández

Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Revisó: Reynel David de la Rosa.

Aprobó: Uriel López Vaca. *ULV*

Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*

Análisis de recursos: Diana Marcela Madrid Solano DMMS

Radicado: Trashumancia Electoral – **SAN LUIS DE CUBARRAL-META**.